

del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadaquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos científicos, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario aportará certificados de potabilidad de las aguas después de pasar por la estación depuradora, sin cuyo requisito no se podrá poner en funcionamiento al aprovechamiento. En todo momento se llevará un control adecuado de la potabilidad de las aguas. Dichos certificados acompañarán al acta de reconocimiento final de las obras.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a, la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El Ayuntamiento de Ardújar deberá cumplir las disposiciones vigentes sobre vertido de aguas residuales.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose agueña según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

20809

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «CC-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, puntos kilométricos 66,700 al 81,100. Tramo Tremp-Pobla de Segur. Ensanche y mejora del firme». Término municipal de Salas de Pallars (Lérida).

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 15 de febrero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que, por ser de urgente realización, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que, si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (cambio de Aragón, 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 8 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila — 7.865 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Salas de Pallars (Lérida)

Finca	Propietario	D.	M.	A.	Hora
1	Comunal	29	10	1974	9.00
2	Matias Alegret Boher	29	10	1974	9.10
3	Matias Alegret Boher	29	10	1974	9.20
4	Francisco Carrio Erta	29	10	1974	9.30
5	F. E. C. S. A.	29	10	1974	9.40
6	F. E. C. S. A.	29	10	1974	9.50
7	Comunal	29	10	1974	10.00
8	Julián Cuscuela Alegret	29	10	1974	10.10
9	Juan Palacín Solana	29	10	1974	10.20
10	Emilio Puig Pes	29	10	1974	10.30
11	Julián Cuscuela Alegret	29	10	1974	10.40
12	Encarnación de Viciana Liari	29	10	1974	10.50
13	Manuel Servent Servent	29	10	1974	11.00
14	Felipe Fenech de Veciana	29	10	1974	11.10
15	Comunal	29	10	1974	11.20
16	Pilar y Josefa Liari Benavent	29	10	1974	11.30
17	Teresa Mir Farré	29	10	1974	11.40
18	Braulio Camats Borrell	29	10	1974	11.50
19	Luis Llusá Parriol	29	10	1974	12.00
20	Antonio Balus Borrell	29	10	1974	12.10
21	Luis Ferriol Canut	29	10	1974	12.20
22	Julián Cuscuela Alegret	29	10	1974	12.30
23	Rosalía Mayach Servent	29	10	1974	12.40
24	Cloilde Sullá Rallórig	29	10	1974	12.50

20810

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «CC-147, de Balaguer a Francia por el Pallaresa, puntos kilométricos 66,700 al 81,100. Tramo Tremp-Pobla de Segur. Ensanche y mejora del firme». Término municipal de Pobla de Segur (Lérida).

Ha sido ordenado por la superioridad con fecha 15 de febrero de 1974 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que, por ser de urgente realización, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que, si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Peritos y un Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (cambio de Aragón, 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 8 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.— 7.866-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Poble de Segur (Lérida)

Fincas	Propietario	D.	M.	A.	Hora
1	José Segú Gasa	29	10	1974	16,00
2	Teresa Paláu Franch	29	10	1974	16,10
3	Eduardo Alegret Boni	29	10	1974	16,20
4	José Segú Gasa	29	10	1974	16,30
5	José Monsó Moli	29	10	1974	16,40
6	Alfonso Salla Gasol	29	10	1974	16,50
7	Antonio Jordana Rius	29	10	1974	17,00
8	Enrique Monso Farré	29	10	1974	17,10
9	José Rius Llesuy	29	10	1974	17,20
10	Juan Farré Solans	29	10	1974	17,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20811 RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acuerda que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Soria ejerza su competencia en toda la provincia.

En atención a las necesidades del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del señor Ministro del Departamento.

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Soria ejerza en toda la provincia, por delegación, las competencias y atribuciones que tiene encomendadas por Decreto 3194/1970, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre).

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

20812 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina la fecha de comienzo de las enseñanzas de Filosofía y Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 1 de agosto del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre), por la que se establecieron las enseñanzas de Filosofía y Psicología en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se implantan en la Universidad de Granada las enseñanzas del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación (Secciones de Filosofía y Psicología).

2.º En la Facultad de Filosofía y Letras de la citada Universidad se impartirá en el curso académico 1974-75 el primer curso de las referidas enseñanzas, y en cursos sucesivos el segundo y tercero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

20813 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina el comienzo de las enseñanzas en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de 1 de agosto del presente año («Boletín

Oficial del Estado» del 3 de septiembre), por la que se creó la Sección de Físicas en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se implanta en la Universidad de Salamanca el primer ciclo de los estudios de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias.

2.º La Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca impartirá en el curso académico 1974-75 las enseñanzas cortas pendientes al primer curso del primer ciclo, y en cursos sucesivos las de segundo y tercero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

20814 CORRECCION de errores de la Orden de 17 de julio de 1974 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», en su categoría de bronce, a don Antonio Alvarez Gonzalez y otros.

Advertida una omisión en el texto remitido para su publicación de la relación del personal condecorado que figura en la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de 30 de agosto de 1974, página 18015, se transcribe a continuación el nombre de la persona omitida en dicha relación: Doña Natalia Castro Rodríguez.

20815 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueba el Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios del Instituto Nacional de Sileosis de Oviedo.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de fecha 9 de agosto de 1974, páginas 16466 a 16471, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número 5 del artículo 5.º, donde dice: «Estudio anatomopatológico de la enfermedad», debe decir: «Estudio anatomopatológico de la enfermedad».

En el número 1 del artículo 20, donde dice: «... la apertura de ofertas, sobre examen de documentación y adjudicación...», debe decir: «... la apertura de ofertas, sobre examen de documentación y adjudicación...».

En el número 17 del artículo 21, donde dice: «... así como cualquier otro documento...», debe decir: «... así como cualquier otro documento...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20816 ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se acepta la renuncia al permiso «Bilbao» de zona I (Península).

Ilmo. Sr.: La «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A. (CIEPSA)», y la «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles, S. A. (SEPE)», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península), denominado «Bilbao», expediente número 47, otorgado por Decreto de 18 de febrero de 1960, presentó escrito de renuncia total al citado permiso.

Informada dicha solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, por haberse comprobado que la titularidad ha cumplido las obligaciones de inversión en labores de investigación emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento, y habiendo sido recibida de conformidad la documentación técnica requerida.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar a «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» y a «Sociedad de Explotación de Petróleos Españoles» la renuncia total al permiso de investigación de